LEY DE 21 DE ENERO DE 1914

IMPUESTOS.- Fíjase el que grava la cerveza elaborada en Potosí.

ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º- Créase un impuesto de dos centavos por botella de cerveza elaborada en el Departamento de Potosí.

Artículo 2º.- Este impuesto será de carácter departamental, quedando libre la cerveza que se exporte a los otros departamentos de la República.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 20 de enero de 1914.

BENEDICTO GOYTIA.- ATILIANO APARICIO.-

J.V. Zaconeta, S.S.-Juan 2º Alvarado, D.S.-René Renjel. D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio del Supremo Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veintiun días del mes de enero de mil novecientos catorce.

ISMAEL MONTES .- Casto Rojas,